

RESOLUCION No. 261 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamentode Bolívar.

Que la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6**, a través de su Representante Legal, el señor **SANDRO JAVIER POLONIA CALDERÓN**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.899.982, Solicita mediante escrito radicado con EXT**-BOL-23-051962**, la adición de productos, como Importador, distribuidor y comercializador, ante el Departamento de Bolívar.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Hoja de vida de contribuyente
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal
- d) Fotocopia del documento de identificación
- e) Registro Único Tributario (RUT)
- f) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industriay Comercio.
- g) Marquillas de las referencias
- h) Declaración juramentada.
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedida por la ProcuraduríaGeneral de la Nación.
- j) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", expedida por la Contraloría General de la República.
- k) Certificado Antecedente Judiciales.





RESOLUCION No. 261 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6**, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar, Calle 30#30-31 Urbanización Villa Sandra Cartagena Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6** se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, los productos que se indican a continuación los cuales serán comercializados y distribuidos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	PRODUCTO	CLASE	MARCA	PRESEN TACIÓN
25020203 76000100	HOYO DE MONTERREY LE HOYO DU MAIRE	TABACO	BOLIVAR	UND
25020201 21000100	COHIBA BEHIKE	TABACO	BOLIVAR	UND
25020230 17000100	COHIBA SIGLO DE ORO	TABACO	BOLIVAR	UND
25020203 24002500	H.UPMANN MAGNUM 46	TABACO	BOLIVAR	UND
25020220 60000100	HOYO DE MONTERREY LE HOYO DE SAN JUAN	TABACO	BOLIVAR	UND
25020220 68000100	MONTECRISTO DUMAS	TABACO	BOLIVAR	UND
25020205 90000100	PARTAGAS SERIE P No.2	TABACO	BOLIVAR	UND
25020206 84000100	QUINTERO FAVORITOS	TABACO	BOLIVAR	UND





RESOLUCION No. 261 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

25020207 91000100	SAINT LUIS REY REGIOS CB-UW- C/L-12,13-n-25	TABACO	BOLIVAR	UND
25020203 89000100	JOSE L. PIEDRA CAZADORES	TABACO	СОНІВА	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en elartículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados enel Departamento de Bolívar por la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, con Bodega autorizada en la Urbanización Villa Sandra calle 30 # 30 -31, Cartagena – Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Ak 15 85 29 Of.307, Bogotá D.C. Correo electrónico: sandro.polania@uacolombia.com.co - korange.com - javier.velasco@tropical-brands.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (14) días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERAMOO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

proyectó: Harrison L. Sará Rojas - Asesor Externo

